

ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO

# ASISTEN

## **EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

#### SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

#### **CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
Dª PILAR OROZCO VALVERDE
D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas y treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, tras excusarse la ausencia de la Sra. Benzina Pavón, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

## 1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación043, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 07/05/2024.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

## 2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (54826) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia implantación de actividad de Carnicería y Venta de Comidas para Llevar en local sito en C/ Solís, Edificio San Luis, ACC E.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"D. Augusto Pérez Fuentes (45067590X) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Carnicería y Venta de Comidas para Llevar en local sito en C/ Solís, Edificio San Luis, ACC E.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el llustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2.2.- (56368) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia implantación de actividad de Clínica Dental en local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 9, bajo.

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"AI DENMARK OPCO 76, S.L.U. (B42713115) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Clínica Dental en local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 9, bajo.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE Y PELIGROSA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE Y PELIGROSA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

# 3º) CONSEKERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

3.1.- (12942) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la entidad Asociación Ceutí de Familias Numerosas.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad ASOCIACIÓN CEUTÍ DE FAMILIAS NUMEROSAS.

Para ello debe concederse una subvención de 53.000,00 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.26.231.0.010 "SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad ASOCIACIÓN CEUTÍ DE FAMILIAS NUMEROSAS conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 53.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.26.231.0.010 "SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad ASOCIACIÓN CEUTÍ DE FAMILIAS NUMEROSAS conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 53.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.26.231.0.010 "SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CEUTÍ DE FAMILIAS NUMEROSAS (ACEFAN)

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023.

De otra parte, D. Luis María Fernández Delgado, con DNI 45\*\*\*\*\*0B, en representación de y la Asociación Ceutí de Familias Numerosas (en adelante, ACEFAN)) con CIF G51026237, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS), manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social, por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con ACEFAN para promover y potenciar la realización de programas de que ayuden y protejan a las familias, otorgándoles facilidades en el acceso a bienes y servicios, tanto públicos como privados.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas que rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

#### **CLAUSULAS:**

#### PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2024, a ACEFAN para el reconocimiento social y económico de las familias, la ejecución de programas para la protección y defensa de la familia numerosa, conseguir para estas familias el reconocimiento social y económico que les corresponde por su especial contribución a la sociedad, y en consecuencia, otorgarles facilidades en el acceso a bienes y servicios, tanto públicos como privados. Promoviendo también, de manera positiva el valor de la maternidad, natalidad, la familia y su papel fundamental en la sociedad, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

SEGUNDA.- Finalidad.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

La familia es el elemento fundamental de la sociedad, el que da la cohesión necesaria para su estabilidad y el que le permite desarrollarse social y económicamente, por lo que el proyecto tendrá como finalidad:

- Sensibilizar a la opinión pública en torno al papel fundamental de las familias numerosas en nuestra sociedad.
- Representar en el ámbito autonómico a las familias numerosas.
- Información y asesoramiento de las familias numerosas en todos los aspectos que les pueda afectar tales como sociales, jurídicos, de mediación familiar, así como información sobre derechos, iniciativas o actividades que se realicen a su favor, todo ello por medio de información y atención personal, telefónica, escrita o vía internet, correo electrónico o página web.
- Promover, coordinar, colaborar, participar y planificar actividades sociales y asistenciales en beneficio de las familias numerosas.
- Cooperar a la defensa, mejora y perfeccionamiento de los derechos otorgados a las familias numerosas en la legislación vigente.
- Defender la dignidad y los derechos de las familias numerosas y de sus miembros y promover actitudes sociales positivas, poniendo de manifiesto todos los aspectos positivos de las familias numerosas y su repercusión en la sociedad.
- Promover la adopción de medidas legislativas y reglamentarias en favor de la familia numerosa y reclamar el cumplimiento por los poderes públicos de su deber de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y la protección integrar a hijos y madres.
- Reunir y difundir información general y especializada sobre aspectos de interés para la familia numerosa a través de la realización de actos públicos, conferencias, congresos, jornadas, publicación de revistas y folletos de divulgación o guía de ventajas.
- Organización de eventos y actividades culturales y deportivas para las familias, así como cursos de formación en educación y para formación de jóvenes y niños.
- Terapia individualizada y personalizada para cada familia, dependiendo de la problemática que planteen.

#### TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) ACEFAN, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 53.000 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2024.
- b) Dicha cantidad se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.26.231.0.010 "Subvención ACEFAN. Asociación Familias Numerosas" del presupuesto de la Ciudad Autónoma.
- La Asociación se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.
 A tales efectos ACEFAN se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la

subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de

Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

e) La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente

**CUARTA.- Programas/Actividades a desarrollar.** 

ACEFAN se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este Convenio a:

- Ayudas para libros y becas
- Ayudas para necesidades básicas
- Servicio Psicología
- Servicios Jurídicos para asociados
- Profesores particulares
- Talleres educativos
- Servicio de pedagogía
- Proyecto Casas de estudio
- Actividades recreativas

# QUINTA.- Personal para desarrollo actividad.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

ACEFAN se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales,





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención (2,5% en el año 2024). En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones.

En el supuesto de que ACEFAN resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

## **SEXTA.- Obligaciones entidad.**

ACEFAN se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos ACEFAN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

## OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por ACEFAN, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSSS y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, ACEFAN deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si ACEFAN presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, ACEFAN podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

ACEFAN deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

ACEFAN deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

ACEFAN tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

## UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

# 3.2.- (22847) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a rectificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 30-04-2024.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"Con fecha 3 de mayo de los corrientes se ha publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 6405, las normas reguladoras para la concesión de ayudas directas alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Se ha observado un error en el artículo 5, referido a los requisitos exigidos a los beneficiarios, para la concesión de las ayudas. En el apartado c) donde consta "Que hayan cursado Enseñanza Primaria o educación especial, durante el curso que correspondiera a la ayuda" debe recogerse:

c) Que estén cursando Enseñanza Primaria o educación especial en un Centro específico de Educación Especial.

La modificación de este apartado y la obligación de publicarlo, supone un atraso en la aplicación correcta de las normas. Por tal circunstancia, se considera conveniente ampliar de forma excepcional el plazo de recepción de las peticiones de ayuda. Con tal fin, se autorizará a los Colegios/Centros públicos o concertados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a que finalice la recepción de las peticiones el 31 de mayo de 2024, sin que sirva de precedente para futuras convocatorias.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la modificación del apartado c) del artículo 5 de las normas reguladoras para la concesión de ayudas directas alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, debiendo constar: c) Que estén cursando Enseñanza Primaria o educación especial en un Centro específico de Educación Especial.
- 2.- Ampliar, de forma excepcional, el plazo de recepción de las peticiones de estas ayudas en los Colegios/Centros públicos o concertados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el 31 de mayo de 2024.
  - 3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

1.- Aprobar la modificación del apartado c) del artículo 5 de las normas reguladoras para la concesión de ayudas directas alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, debiendo constar:

- c) Que estén cursando Enseñanza Primaria o educación especial en un Centro específico de Educación Especial.
- 2.- Ampliar, de forma excepcional, el plazo de recepción de las peticiones de estas ayudas en los Colegios/Centros públicos o concertados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el 31 de mayo de 2024.
  - 3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### 4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- (26749) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación para las obras Remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier entre Avenida Otero y Avenida Lisboa, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos tiene intención de ejecutar las obras Remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier entre Avenida Otero y Avenida Lisboa en la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el proyecto de ejecución se detalla que el mismo se plantea como un proyecto de obras ordinarias para la remodelación de todas las infraestructuras de la avenida, creando una galería general de servicios que albergue las redes de abastecimiento de agua potable y riego, red de fecales y pluviales, en una longitud de 400 metros lineales, siendo la zona de actuación de 6.703 metros cuadrados. Entre las actuaciones contiene la remodelación integral de todo el pavimento de la calzada, mobiliario urbano, jardineras entre otros elementos decorativos. Al mismo tiempo, se pretende dar solución con la instalación de una rotonda el comienzo de Avenida Capitán Claudio Vázquez, a los problemas de tráfico de una de las zonas comerciales más importantes de la Ciudad.

Se incorpora al expediente, Informes favorables del Interventor, así como los respectivos documentos de retención de crédito para las anualidades a las que se extiende el gasto.

En lo que interesa al presente expediente, corresponde a su titular elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto plurianual que se pretende, al objeto de proceder a la contratación de la actuación pretendida, siendo su finalidad la ejecución de las obras Remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier entre Avenida Otero y Avenida



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

Lisboa en la Ciudad Autónoma de Ceuta. La propuesta deberá reflejar los importes desglosados correspondientes a cada una de las anualidades afectadas.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Considerando el calendario plurianual previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2ª de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2024, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual", en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 23 de junio 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C. CE nº 42 de 23 de junio 2023), el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencias en "Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, así como en el "Plan de Inversiones". Asimismo, el apartado cuarto del referido decreto, determina que las competencias descritas en el apartado primero incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consideración a los fundamentos jurídicos referenciados y a las características de las obras a ejecutar, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos resulta competente en el uso de las funciones atribuidas antes mencionadas.

De esta forma, teniendo en cuenta las necesidades de dicha Consejería en la ejecución de las obras de Remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier entre Avenida Otero y





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

Avenida Lisboa en la Ciudad Autónoma de Ceuta en el proyecto de ejecución y expediente en cuestión, se propone lo siguiente:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para las obras Remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier entre Avenida Otero y Avenida Lisboa en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con un presupuesto total de 7.814.328,06 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2024: 400.000,00 €

- Anualidad 2025: 3.707.164,03 €

Anualidad 2026: 3.707.164,03 €

2.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61904 Adecuación de la zona comercial de Hadú, conforme a los importes señalados en el punto primero anterior."

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ**:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para las obras Remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier entre Avenida Otero y Avenida Lisboa en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con un presupuesto total de 7.814.328,06 €, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2024: 400.000,00 €

- Anualidad 2025: 3.707.164,03 €

- Anualidad 2026: 3.707.164,03 €

- 2.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61904 Adecuación de la zona comercial de Hadú, conforme a los importes señalados en el punto primero anterior.
- 4.2.- (16104) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta (FAMPA Ceuta).-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"Habiendo sido solicitada subvención por la Asociación Cultural Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta (FAMPA CEUTA), al objeto de hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2024, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud ha estimado conveniente otorgar la misma por cuantía de setenta mil euros (70.000,00 €), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Subvencionesde la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el art. 10.4 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones.

La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente desus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en elart. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024, en el apartado 14.9 de memorias y programas, programa 320.0 de Educación, subvenciones a comunidades educativas representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art, 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe de fiscalización y consignación presupuestaria por importede 70.000 €, incluido en la partida 48000.3200.012, N.O. RC 12024000015434, con la denominación "Subvención Federación Asociaciones Padres y Madres de Alumnos".

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que "reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía excedade 30.000 euros", es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta (FAMPA Ceuta), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2024 por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frentea los gastos derivados de su programa de actividades del año 2024, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:** 

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta (FAMPA Ceuta), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2024 por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frentea los gastos derivados de su programa de actividades del año 2024, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CEUTA

En Ceuta, de de 2024

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excma. Sra. Dñ. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023 (Boletín Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (Boletín Extraordinario nº 73 de 23 de noviembre de 2023) de nombramiento y organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Mohamed Mohamed Ali, Presidente de la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta, según acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de 19/12/2022.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

#### **EXPONEN:**

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marco, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto uno se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: I) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la colaboración en actividades educativas de los centros docentes, así como la participación de padres de alumnos, y la promoción de toda clase de actividades culturales que sirven para mejorar la formación cívica o intelectual de padres y alumnos/as.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Federación de Asociaciones de Padres y Alumnos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura y el art. 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a logar una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes;

## **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA.-OBJETO.-

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024 a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta, para la ejecución de un proyecto en el que se desarrollan una serie de actividades y jornadas que persiguen sensibilizar, informar y formar a los padres, madres y miembros de AMPAS sobre temas de actualidad educativa, donde se tratan cuestiones relevantes de la educación y el desarrollo de la infancia y la adolescencia, asimismo pretende promover entre el alumnado participante, la amistad, la comprensión, el compañerismo y la tolerancia, favoreciendo una educación para la vida social de los alumnos, potenciando valores sociales a nivel de grupo e individual, así como fomentar una fluidez entre padres-hijos. Según se expresa en el proyecto presentado, que obra en el expediente, así como en ANEXO adjunto al presente Convenio.

#### SEGUNDA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES.-

- Jornadas educativas "Respetar es educar", dirigidas a los padres y madres de los alumn@s de la ciudad, la fecha de celebración será sobre finales del mes de septiembre del presente.
- Tarjetas navideñas, este concurso va dirigido a todos los escolares de la ciudad, celebrándose en varios centros, la fecha de la actividad será sobre el mes de diciembre coincidiendo con la llegada de la Navidad.
- Concurso de redacción y dibujo, actividad dirigida a todos los alumn@s, de la Ciudad, será coincidiendo con la llegada del mes Sagrado del Ramadán.
- Escuelas de Padres, dirigidas a los padres y madres de los alumn@s de la Ciudad, se desarrollará sobre mediado del Curso Escolar.
- Animación en fiesta de final de curso, dirigida a alumn@s de Educación Primaría y Secundaria, para celebrar la clausura del curso escolar, dicha celebración tendrá lugar en varios centros.
- I Premio Fampa Ceuta, se reconocerá la gran labor que realizan distintas personas y entidades hacia la Educación en la Ciudad, se llevará a cabo en el mes de enero con motivo del día Internacional de la Educación (24 de enero).
- Día de la familia, se celebrará con motivo de la festividad del día de la familia, se realizará jornadas de convivencia

Todas las actividades se encuentran descritas en el proyecto efectuado por la asociación.

La asociación se compromete a la realización de las actividades programadas, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio en las mismas, así como solicitar





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

autorización para su modificación, el incumplimiento de dicha obligación conllevará la no financiación de las actividades no autorizadas.

#### TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.-

- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad de Ceuta, para desarrollar las actividades y jornadas programada, cuanta con la cantidad de 270.000 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.
- Dicha cantidad se abonará dividida en doce mensualidades, abonándose con carácter inmediato a la firma de este convenio la cantidad correspondiente a los meses transcurridos desde el inicio del año, ajustándose en lo no previsto en el presente acuerdo a régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000.3200.012 (FAMPA CEUTA), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.
- El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Educación.
  - A tales efectos la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada, se encuentra descrita en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad de Ceuta se compromete poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-**

La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades y jornadas descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el órgano competente.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la federación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades y jornadas. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad de Ceuta, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL)
- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

 Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.

- Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo IV (formulario PDF).
- Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado "tipología de los gastos" de las instituciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- Carta de pago de devolución.- La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta que a tal efecto se designe, reflejando lo siguiente:
  - Entidad que realiza la devolución y CIF -Concepto "devolución/reintegro subvención".
  - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento etc...., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Federación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Federación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

 Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.

 Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio.

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Federación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Federación deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

La Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de este ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención SÉPTIMA.-Publicidad.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

**NOVENA.- Jurisdicción competente.** 

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 noviembre, en virtud de lo establecido en el art. 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosoadministrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo citado.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4.3.- (7642) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Cámaras Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"Con fecha 18 de octubre de 2022 el Consejo de Ministros acordó la aprobación del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta con el objetivo de implementar una estrategia destinada a incentivar la creación de oportunidades en el territorio, asegurar su viabilidad económica, reforzar la cohesión social y reducir las diferencias económicas con el resto del país. Dentro de este Plan se incluye, en su Eje 1 "Nuevo Modelo Económico" Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo", la Medida Estratégica "M21" destinada a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior cuantificada en 950.000 €.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 14/11/2023 se aprueba la firma de Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia a poner en marcha al amparo de la Medida M21 del citado Plan.

Por cuestiones de operatividad y aplicación de procedimiento administrativo adecuado el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo considera necesario articular procedimiento de concesión mediante la emisión de Resolución (en lugar de convenio), constando hábil en el expediente resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 29/12/2023, mediante la que se concede subvención a la Ciudad de Ceuta para la financiación de los gastos de la realización de actividades recogidas en los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para la Ciudad de Ceuta en materia de comercio interior según se indican:

- a) El desarrollo de un Programa "Buy Bono" específico para consumidores o clientes de establecimientos radicados en Ceuta, adscritos a los sectores de actividad comercial, mediante el que se subvenciona un porcentaje del 25 por ciento de las compras. Dicho Programa se ejecutará en 2 fases o convocatorias, con un presupuesto total de 475.000 €. desglosado de la siguiente forma: 237.500 € para la anualidad 2024 y la misma cuantía para la anualidad 2025.
- b) El desarrollo de un Programa "Buy Bono" específico para turistas que visiten Ceuta, subvencionando un porcentaje del 25 por ciento de las compras y consumos realizados en establecimientos radicados en la ciudad, adscritos a los sectores de actividad comercial. Dicho Programa se ejecutará en 2 fases o convocatorias, con un presupuesto total de 475.000 €. desglosado de la siguiente forma: 237.500 € para la anualidad 2024 y la misma cuantía para la anualidad 2025.
- c) Otros gastos de implementación de los programas hasta un importe máximo del 7 por ciento del total de la subvención.

Por otro lado, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene aprobado el Presupuesto General para la anualidad 2024 por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 27/12/2023 (BOCCE extraordinario nº 84, de 30/12/2023. Dicho presupuesto público recoge un crédito nominativo a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el concepto "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 005/4330/48000.

En el marco de la partida presupuestaria indicada se pretende poner en marcha, durante la anualidad 2024, las siguientes actuaciones:

• Buy bono turístico 2024 (237.500 €)



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

## • Buy bono comercial 2024 (237.500 €)

Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, principalmente las relacionadas con el sector comercial, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer a sectores de actividad muy castigados, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos abiertos al público, con sede física en Ceuta, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio dirigido a mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

La Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, la puesta en marcha y la gestión administrativa de dicha subvención.

En relación con lo anterior, considerando que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales; atendiendo a que el artículo 28.1 de esta misma Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Corporaciones Locales, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la indicada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio que se adjunta tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto BUY BONOS TURISTICOS 2024.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa "las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

SEGUNDO. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones establece, para las subvenciones directas, que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Asimismo, en su apartado 3 establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: "a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras".

TERCERO. El apartado 4 del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones admite que "... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención". Para esta actuación no será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece en su apartado 3 que "El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

acuerdo con la asignación presupuestaria. b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.".

QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado c), que "Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en el Presupuesto General de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento".

SEXTO. Igualmente, el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad determina que "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno".

SÉPTIMO. Aun cuando la Cámara de Comercio de Ceuta aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los beneficiarios de la misma serán los consumidores que adquieran los bonos para comprar, con un descuento del 25% financiado por la subvención, productos en los establecimientos adheridos al programa. El papel de la Cámara de Comercio de Ceuta será por tanto el de entidad colaboradora, en los términos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. Esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Es asimismo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Ceuta para el "PROGRAMA BUY BONOS TURISTICOS 2024", puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Transición



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

Económica y Transformación Digital, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la gestión de las competencias en materia de Economía que la Consejería de la que depende funcionalmente tenga a bien encomendarle, tales como las relativas a comercio interior, pequeñas y medianas empresas, apoyo al emprendimiento, y elaboración de estadísticas para fines de la Ciudad.

DÉCIMO. El texto propuesto como convenio a suscribir por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en las consideraciones precedentes.

UNDÉCIMO. – La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte es la competente para iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2024, en la partida 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo del Programa Buybono turístico y comercial" y, por tanto, para elevar propuesta al Consejo de Gobierno, así como para encargar a PROCESA su tramitación.

DUODÉCIMO. El Consejo de Gobierno es competente para resolver la concesión de dicha subvención, que se instrumentará mediante Convenio, a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto incluido que se adjunta a la presente propuesta.

## PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2024, en la partida 005/4330/4/8000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONOS TURISTICOS 2024, cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTOS TREITA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500,00 €), que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta a la presente propuesta."

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:** 





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2024, en la partida 005/4330/4/8000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONOS TURISTICOS 2024, cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTOS TREITA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500,00 €), que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta a la presente propuesta.

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA OTORGADA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CEUTA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL ARA CEUTA, ANUALIDAD 2024, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA "BUY BONO TURISTICO 2024"

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Nicola Checci Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23/06/2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de 23/06/2023)

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara de Comercio de Ceuta), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2, nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

## **EXPONEN**

A. Con fecha 18 de octubre de 2022 el Consejo de Ministros acordó la aprobación del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta (en adelante PIDSE) con el objetivo de implementar una estrategia destinada a incentivar la creación de oportunidades en el territorio, asegurar su viabilidad económica, reforzar la cohesión social y reducir las diferencias económicas con el resto del país. Dentro de dicho Plan se incluye, en su Eje 1 "Nuevo Modelo Económico" Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo", la Medida Estratégica "M21" destinada a la concesión de una subvención





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior cuantificada en 950.000 €.

- B. Que, por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, perteneciente al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de fecha 27 de diciembre de 2023, se concede subvención a la Ciudad de Ceuta, por importe de 950.000 €, teniendo como destino la realización de las actividades en materia de comercio interior recogidas en el citado Eje y medida del PIDSE, para el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2025 que, de forma resumida, a continuación, se indican:
- El desarrollo de un Programa "Buy Bono" específico para consumidores o clientes de establecimientos radicados en Ceuta, adscritos a los sectores de actividad comercial, mediante el que se subvenciona un porcentaje del 25 por ciento de las compras.
- El desarrollo de un Programa "Buy Bono" específico para turistas que visiten Ceuta, subvencionando un porcentaje del 25 por ciento de las compras y consumos realizados en establecimientos radicados en la ciudad, adscritos a los sectores de actividad comercial.
- Otros gastos de implementación de los programas, hasta un importe máximo del 7 por ciento del total de la subvención.
- C. El Presupuesto General aprobado para la ciudad de Ceuta, anualidad 2024 (BOCCE extraordinario nº 84, de 30/12/2023), incorpora el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 005/4330/48000 y destinada al desarrollo de los siguientes PROGRAMAS:
- Buy Bono TURISTICO (dotado con un presupuesto de 237.500 €)
- Buy Bono COMERCIAL (dotado con un presupuesto de 237.500 €)
- D. Considerando el objeto de la subvención otorgada a la Ciudad de Ceuta, la finalidad del presente convenio es regular y canalizar la subvención nominativa concedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA, PROGRAMA "BUY BONO TURÍSTICO 2024, cuya dotación presupuestaria asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €). Por tanto, el presente documento establece las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria directa para el correcto desarrollo y ejecución del Programa BUY BONO TURÍSTICO 2024.
- E. Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, en concreto, la relacionada con el sector comercial, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. La presente actuación pretende incentivar





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer dicho sector de actividad, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos físicos ubicados en Ceuta, abiertos al público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio para mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

- F. Conforme a lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el presente convenio una subvención nominativa se entiende afectado, exclusivamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
- G. De igual modo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la anualidad 2024, se determina que las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la LGS, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.
- H. La LGS dispone, en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.
- I. Por su parte, el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.
- J. En cuanto a las competencias de las entidades firmantes, por un lado, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que "...la ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales". En el ámbito de las indicadas competencias se dicta Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio) dotándose a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de las facultades habilitantes en el ámbito de las actuaciones que forman parte de las materias a convenir.
- K. Por otra parte, la Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

los intereses generales del comercio y la industria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.
- L. La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ha encargado a PROCESA, como medio propio personalizado y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión técnico administrativa integral de la indicada subvención nominativa.

Por todo ello, de conformidad con lo establecidas en las disposiciones citadas, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

# **CLÁUSULAS**

## PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, para la correcta ejecución de la subvención otorgada por la Secretaría de Estado de Comercio, perteneciente al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de fecha 27 de diciembre de 2023, en el marco del PIDSE, Eje 1 "Nuevo Modelo Económico" Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo", Medida Estratégica "M21", anualidad 2024.

A los efectos indicados en el párrafo que antecede, el presente convenio viene a regular la subvención nominativa otorgada a la Cámara de Comercio de Ceuta en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2024, partida 48000/4330/005, denominada "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo del Programa Buy Bono comercial y turístico", en concreto para la actuación denominada "BUY BONO TURÍSTICO 2024".

En el marco de dicha subvención nominativa, la Cámara de Comercio de Ceuta presenta los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud formal de subvención nominativa
- 2.- Declaración responsable
- 3.- Memoria del proyecto BUY BONO TURISTICO 2024, cuyo tener literal consta hábil en el expediente, siendo sus características principales:

# SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

- Objeto del Proyecto: Subvención a turistas por la adquisición de bienes comerciales en los establecimientos físicos adheridos al Programa que instrumenten dichas compras mediante BUY BONO TURISTICO 2024.
- Presupuesto: 237.500 €.
- Sectores de actividad a los que se dirige la actuación: establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección G, división 47, excepto los siguientes grupos: 4726; 4730; 478 y 479.
- Importe de los buy bonos turísticos a poner en circulación: 883.500 €
- Nº beneficiarios (turistas) previstos: 3.000 turistas
- Nº de empresas participantes: al menos 100 empresas
- Plazo de canjeo de bonos: Desde el inicio de la campaña hasta el 31/12/2024
- Subvención: 25% del importe de las compras abonadas mediante buy-bonos turísticos.

La finalidad de la actuación es fomentar el consumo dirigido a la reactivación del sector del comercio en el territorio de aplicación, mediante la concesión de subvención, por importe del 25% del valor de venta, pudiendo adquirir cada consumidor una cantidad máxima de bonos cifrada en 300 euros. Dichos bonos podrán obtenerse a través de la web (https://turismoconsumo.camaradeceuta.es/) gestionada por la Cámara de Comercio de Ceuta. Los bonos adquiridos podrán ser canjeados durante el período de canje establecido, en los establecimientos adheridos a la iniciativa.

SEGUNDA: IMPORTE DE LA SUBVENCION PARA EL BUY BONO TURISTICO 2024 Y PLAZO DE USO El importe de la subvención otorgada a la Cámara de Comercio de Ceuta asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €) y se destina, de forma desglosada, a:

- Canje por importe del 25% del importe de las compras justificadas con BUY BONOS
   TURISTICOS, realizadas en los establecimientos adheridos (220.875 €)
- Costes de publicidad: Material de difusión, Difusión on line y cartelería (6.625,00 €)
- Costes bancarios Comisiones aplicadas a la venta de bonos y transferencias por canjeo
   (3.000,00 €)
- Gastos de contratación de la plataforma informática necesaria para la emisión y venta de BUY BONO TURISTICO 2024 (6.300,00 €)
- Servicio de correo electrónico: (700 €).

El Programa BUY BONOS TURÍSTICOS 2024 se iniciará desde la firma del presente convenio, que se oficiará justo después de la rueda de prensa promocional del mismo, en la que se dará a conocer los detalles más significativos, finalizando el 31/12/2024.

#### TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo, fundamentadas en la siguiente normativa:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)**
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS)
- El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.
- Bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2024.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

## **CUARTA: CONCEPTOS Y DEFINICIONES**

- Entidad beneficiaria de la subvención: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta. En dicha condición desarrolla la totalidad de las actuaciones operativas y de gestión necesarias para la correcta ejecución del proyecto apoyado, incluyendo las obligaciones que legalmente fueren exigibles desde la perspectiva fiscal, las incorporas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las derivadas de la adecuada aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Destinatarios últimos de la subvención: Cada uno de los turistas que adquieren el buy bono turístico 2024 y lo utilizan para la realización de compras en los comercios adheridos al Programa. Aun cuando la Cámara de Comercio de Ceuta aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los destinatarios últimos de la misma serán los turistas a los que se le bonifica sus compras en los comercios adheridos. El papel de la Cámara de Comercio de Ceuta se corresponde con el de entidad colaboradora, en los términos recogidos en el artículo 12 de la LGS.
- Empresas adheridas: Entidades intermediarias que anticipan el importe de la subvención a los destinatarios últimos, mediante la aplicación del 25% de descuento en las compras realizadas por los turistas.

## QUINTA: PROYECTO SUBVENCIONABLE: "BUY BONOS TURÍSTICOS 2024"

Se trata de un proyecto de "bonos de descuento" aplicados a las compras realizadas por turistas en comercios adheridos, cuyo objetivo es impulsar y reactivar la economía de Ceuta, favoreciendo así la conservación y el sostenimiento del tejido empresarial de la ciudad.

SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LOS BONOS POR LOS TURISTAS (DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN)

El procedimiento habilitado para la adquisición de los bonos turísticos es el siguiente:

# SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

- 6.1.- El turista consumidor (destinatario último de la subvención) deberá darse de alta en la página web específica del proyecto (https://turismo-consumo.camaradeceuta.es/). Una vez registrado, podrá acceder a su área privada, tanto en la web como en la APP y recargar la cantidad del monedero que desee (mínimo 50 € y hasta un máximo de 300 € por DNI / pasaporte). Una vez recargado, se genera un código QR en la APP con el valor que quiera gastar de tu monedero. A partir de este momento, el destinatario último, podrá acudir a un establecimiento adherido al Programa y, en el momento del pago, presentar el código QR generado.
- 6.2.- La participación requerirá de la inscripción mediante la cumplimentación y aceptación final de un formulario habilitado en la indicada web, en el que deberán detallar los siguientes datos:
- DNI o pasaporte (incluyendo imagen del documento) 2 Contraseña.
- **?** Nombre y apellidos.
- **?** Fecha de nacimiento.
- Teléfono y correo electrónico.
- Dirección
- Localidad y código postal
- Imagen del billete o tarjeta de embarque del medio de transporte utilizado o, en su defecto, reserva del alojamiento. Para el caso de turistas procedentes de Marruecos se deberá aportar el visado Schengen.
- Las personas interesadas en participar en la iniciativa deberán suscribir una declaración responsable que contendrá, con carácter de mínimo, las siguientes indicaciones:
- "Declaro no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".
- "Declaro no tener deudas con la AEAT, TGSS y OASTCE".
- "Declaro estar informado y acepto que la presentación en este proyecto implica la aceptación de la cesión de los datos personales aportados, que serán incluidos en un fichero automatizado para su tratamiento por parte de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada en el marco del Programa "BUY BONO TURISTICO 2024".
- "Declaro conocer, entender y aceptar que, una vez finalizada la campaña no podré canjear ni devolver el bono monedero adquirido y no canjeado".
- "Declaro tener, a fecha de registro, la mayoría de edad para poder acceder al servicio de BUY BONO TURISTICO 2024".





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

- "Declaro haber leído, entender y aceptar las bases reguladoras del Programa BUY BONOS TURÍSTICO

2024".

- "Declaro haber leído y aceptar la política de privacidad".
- "Declaro conocer y asumir las obligaciones inherentes a mi potencial condición de destinatario último".
- "Declaro haber leído y aceptar las bases legales y condiciones en la adhesión y venta".
- 6.3.- Una vez adquirido el bono monedero, los turistas consumidores dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive (en los horarios comerciales específicos de cada actividad), para realizar sus compras, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse, en su caso, por acuerdo de las partes que deberá comunicarse con la suficiente antelación y contundencia al objeto de mantener debidamente informados a los beneficiarios y empresas adheridas.
- 6.4.- El acceso y adquisición de los bonos será por riguroso orden cronológico -constatable a través de la aplicación informática de gestión del programa, cuya responsabilidad de gestión recae, exclusivamente, en la Cámara de Comercio de Ceuta-, hasta el agotamiento del crédito disponible.
- 6.5.- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI / Pasaporte. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI / Pasaporte antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI / Pasaporte asociados a los bonos.
- 6.6.- El 75% del valor del bono lo aportará el turista consumidor y el 25% restante será abonado con cargo a la subvención nominativa aprobada a la Cámara de Comercio de Ceuta en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2024.
- 6.7. Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña o acceder a ellos a través de la aplicación móvil llevando incorporado un código QR y un código alfanumérico para facilitar el proceso de canjeo.
- 6.8.- La Cámara de Comercio de Ceuta garantizará el cumplimiento por los establecimientos que se adhieran al Programa de la totalidad de las garantías y derechos de los consumidores.
- 6.9.- El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web ya indicada, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.

# SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

6.10.- Corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta abonar, con cargo a la subvención nominativa otorgada, el importe de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos.

6.11.- El importe correspondiente a la parte bonificada de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores, dentro del plazo establecido para ello, deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria designada por la Ciudad Autónoma de Ceuta que, en su caso y a tal efecto, se determinará y suministrará a la Cámara de Comercio de Ceuta.

SÉPTIMA: REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCION

- 7.1- Los bonos turísticos podrán ser adquiridos por personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña:
- Tener 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Que declare responsablemente no estar incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- **Que declare responsablemente que se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda Regional.**
- **Que declare responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases, que acepta las bases.**
- 7.2.- El número de bonos que podrá adquirir cada turista, destinatario último de la subvención, se limita a 300 €.
- 7.3.- Los turistas interesados en beneficiarse de esta subvención deberán:
- Darse de alta en la web específica de la actuación.
- Recargar el monedero con la cantidad deseada (máx. 300 €).
- Dirigirse a los establecimientos adheridos a la campaña.
- Al efectuar la compra, a la hora de pagar, presentar el código QR asignado a su monedero, procediéndose automáticamente a la aplicación del descuento del 25%, en concepto de importe subvencionado.
- 7.4.- El destinatario último de la subvención que adquiera los bonos deberá disponer de la potestad de acumular varios bonos en la misma compra, hasta un máximo de 900 €
- 7.5.- En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con bonos de esta actuación, no será devuelto en metálico en ningún caso el importe del bono. El resto del importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.
- 7.6.- Los bonos no son susceptibles de devolución ni desistimiento, en virtud del art.103 Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias ya que el fin de los mismos es incentivar el consumo.

7.7.- Los destinatarios últimos adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los adquirentes aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

OCTAVA: PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN: PROCEDENCIA Y GASTOS ELEGIBLES

El proyecto se financia con la subvención otorgada a la Ciudad Autónoma de Ceuta por Resolución de 27/12/2023 del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, Secretaría de Estado de Comercio, en el marco del PIDSE, Eje 1 "Nuevo Modelo Económico" Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo", Medida Estratégica "M21", por importe de novecientos cincuenta mil euros (950.000€), incluida en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.750, en el ejercicio presupuestario 2023.

Con cargo a dicha financiación la Ciudad Autónoma de Ceuta ha previsto en su vigente presupuesto general una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, con cargo a la partida n.º 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", para el desarrollo del Programa BUY BONOS TURISTICO 2024, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €).

En ningún caso será subvencionable cualquier otro coste en el que incurra la entidad beneficiaria, que no se corresponda con los conceptos recogidos en el cuadro que antecede.

La subvención aquí regulada no tiene la consideración de ayuda de Estado puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

NOVENA: SECTORES DE ACTIVIDAD A LOS QUE SE PODRÁ APLICAR EL BUY BONO TURÍSTICO Los establecimientos que podrán adherirse al programa serán los ubicados en Ceuta, teniendo su actividad principal encuadrada en cualquiera de los siguientes epígrafes del IAE

Epígrafe	Denominación			
644.1	Comercio menor de pan, pasteles, confitería y lácteos.			
644.3	Comercio menor de productos de pastelería y bollería			
645	Comercio menor de vinos y bebidas			





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

646.1	Comercio menor de tabacos en expendeduría				
646.8	Comercio menor de artículos para fumadores				
647.1	Comercio menor de productos alimenticios y bebidas				
651.1	Comercio menor de productos textiles para el hogar				
651.2	Comercio menor de prendas de vestir y tocado				
651.3	Comercio menor de lencería y corsetería				
651.4	Comercio menor de mercería y paquetería				
651.5	Comercio menor de prendas especiales				
651.6	Comercio menor de calzado y complementos de piel				
651.7	Comercio menor de confecciones de peletería				
652.1	Farmacias				
652.2	Comercio menor de productos de droguería y perfumería				
652.3	Comercio menor de productos de perfumería y cosmética				
652.4	Comercio menor de plantas e hierbas, herbolarios				
653.1	Comercio menor de muebles excepto los de oficina				
653.2	Comercio menor de material y aparatos eléctricos de uso doméstico				
653.3	Comercio menor de artículos de menaje y ferretería				
653.5	Comercio menor de puertas, ventanas y persianas				
653.6	Comercio menor de artículos de bricolaje				
653.9	Comercio menor de otros artículos del hogar no clasificados en otra:				
	partes				
654.1	Comercio menor de vehículos terrestres				
654.2	Comercio menor de accesorios y recambios de vehículos				
656	Comercio menor de bienes usados				
657	Comercio menor de instrumentos de música y accesorios				
659.1	Comercio menor de sellos, monedas y fósiles				
659.2	Comercio menor de muebles y equipos de oficina				
659.3	Comercio menor de instrumentos médicos y ópticos				
659.4	Comercio menor de libros y artículos de papelería				
659.5	Comercio menor de artículos de joyería y relojería y bisutería				
659.6	Comercio menor de juguetes y artículos de deporte				
659.7	Comercio menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales				
659.9	Comercio menor de otros productos no especificados				
662.2	Comercio menor de toda clase de artículos (excepto alimentación y bebidas)				
1					

DÉCIMA: REQUISITOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE QUIERAN ADHERIRSE AL PROGRAMA

10.1.- Podrá tener la consideración de empresa adherida al PROGRAMA BUY BONO TURISTICO 2024 cualquier persona física o jurídica que tenga la consideración de microempresa o pequeña empresa, cuya actividad empresarial principal se encuadre dentro del sector





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

comercial, tenga un establecimiento abierto al público en Ceuta y se halle dada de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en la cláusula 9 del presente documento. Para la consideración de microempresa o pequeña empresa sea estará a lo dispuesto en el Anexo I, artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que determina:

- En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- 10.2.- Excepcionalmente, podrán participar en el Programa empresas que, cumpliendo el resto de requisitos indicados en la cláusula 10.1 que antecede, dispongan de alta en vigor en algunos de los epígrafes IAE indicados en la cláusula 9 que, no siendo su actividad principal, al menos suponga un 25% de sus ingresos totales durante alguno de los 3 ejercicios económicos anteriores a la puesta en marcha de la presente iniciativa. La participación de estas empresas estará supeditada a la oportuna autorización por la Ciudad Autónoma de Ceuta tras considerar que las características y actividad de las mismas se corresponden con la naturaleza y objetivos de la presente actuación y afectará, únicamente, a la comercialización de aquellos productos recogidos en los epígrafes IAE autorizados. En la práctica, estas empresas deben ser notificadas formalmente como empresa adherida para poder realizar operaciones con BUY BONOS TURISTICOS 2024. En el caso de realizar operaciones con BUY BONOS TURISTICOS con carácter previo a la notificación de empresa adherida, dichas operaciones se considerarán ejecutadas a riesgo y ventura de la entidad de que se trate.

A efecto de solicitar su participación deberán cumplimentar la solicitud oficial de adhesión que se adjunta en el Anexo I.

- 10.3.- Aceptación de las bases y autorización expresa a la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de poder verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente documento.
- 10.4.- El plazo para solicitar la adhesión al proyecto se establece hasta el 31/12/2024.
- 10.5.- La adhesión se podrá formalizar en la página web: (https://turismo-consumo.camaradeceuta.es/). El protocolo de adhesión se desarrolla en la cláusula 11 del presente convenio.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

10.6.- Los establecimientos que deseen participar en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio de Ceuta, en el que detallarán los siguientes datos:

- ? Correo electrónico
- Contraseña
- Nombre y Apellido de la persona de contacto a efectos de este Programa 2 Teléfono de contacto
- **Nombre Comercial del establecimiento**
- ? Razón social y CIF
- Sector al que pertenece el establecimiento
- Aportación del certificado de situación censal actualizada con respecto al IAE Dirección del establecimiento
- Aportación de cuenta bancaria donde realizar los ingresos por canje de bonos Declaración responsable que incorpore que:
  - o La actividad es desarrollada por persona física o jurídica considerada microempresa o pequeña empresa;
  - o La actividad que desarrolla se encuadra dentro de los epígrafes susceptibles de participar en la campaña;
  - Conoce y acepta que la participación en la campaña obliga a justificar cualquier canjeo realizado desde el perfil de establecimiento adherido, adjuntando al proceso de canjeo una factura o tickect justificativo de venta;
  - o La empresa se encuentra de alta en el IAE, en alguna de las actividades encuadradas entre las habilitadas en la cláusula 9.
  - o La empresa conoce y está de acuerdo con las bases reguladoras de la actuación, así como en lo referente a las condiciones de la adhesión a la misma.
  - La empresa autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta para solicitar de la AEAT,
     TGSS y/o OASTCE los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos a las empresas adheridas.

10.7.- El establecimiento adherido queda obligado a canjear los bonos turísticos durante toda la campaña y hasta el 31 de diciembre de 2024. Aquellos bonos que se solicite su abono por canjeo posterior a la fecha de cierre de la campaña (31/12/2024) no podrán ser admitidos.

## UNDÉCIMA: PROTOCOLO PARA LA ADHSIÓN DE EMPRESAS

El registro de establecimientos participantes se realizará, a instancia de la empresa interesada, a través del formulario habilitado a tal efecto en la web (https://turismoconsumo.camaradeceuta.es/).

En el proceso de registro, la empresa deberá rellenar el formulario de inscripción con los datos fiscales de la entidad, adjuntar el certificado de situación censal actualizada con respecto al IAE y encontrarse de alta, como actividad principal, en alguno de los epígrafes permitidos en





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

la cláusula 9. Una vez registrada la solicitud se procederá a la verificación de los datos y a la aceptación, si corresponde, del establecimiento solicitante, fecha a partir de la cual se podrán autorizar el pago de compras con BUY BONOS TURISTICOS.

Las empresas que se encuentren en el caso recogido en el apartado 10.2 del presente documento, deberán solicitar por escrito su adhesión y esperar notificación oficial de su adhesión al Programa, fecha a partir de la cual se podrán autorizar el pago de compras con BUY BONOS TURISTICOS. Deberán aportar, además de lo establecido en la cláusula 10.6, la documentación que justifique la concurrencia de las circunstancias recogidas en la cláusula 10.2.

El listado de establecimientos adheridos podrá consultarse en la web de la Cámara de Comercio de Ceuta y se actualizará de forma continua.

## **DUODÉCIMA: OBLIGACIONES A ASUMIR POR LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS**

- 12.1.- Se les podrá entregar distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento que se encuentre adherido a la campaña.
- 12. 2.- Los establecimientos adheridos no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen durante el periodo de canje establecido.
- 12.3 Proceder al canje de los bonos admitidos como medio de pago, conforme al procedimiento específico habilitado al respecto, que forma parte de este mismo documento.
- 12.4 En caso de devolución del bien adquirido por parte del turista consumidor, cuando el importe o parte del mismo se hayan abonados con bonos, en ningún caso, será devuelto el importe del bono al turista consumidor.
- 12.5.- Los buy bonos son, en la práctica, un medio de pago, de modo que los tickets o facturas que se emitan por cada compra deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por la normativa en vigor sustitutiva o complementaria.
- 12.6.- Los establecimientos participantes no podrán hacer un uso fraudulento de los bonos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales.
- 12.7.- Los establecimientos aceptan someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudieran ejercitarse desde cualquiera de las entidades participantes en el Programa.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

12.8.- Los establecimientos interesados en participar en la presente iniciativa conocen y aceptan que no pueden realizar operaciones con BUY BONOS TURISTICOS 2024, en tanto no reciban la aceptación o notificación oficial de consideración de "empresa adherida." Las operaciones que pudieran realizarse entre la solicitud de adhesión y la citada notificación oficial, se entienden realizadas a riesgo y ventura de la empresa vendedora. Excepcionalmente, estas operaciones (las realizadas con carácter previo a la adquisición de la condición de empresa adherida), podrán ser expresamente autorizadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa verificación de que la empresa vendedora cumple con la totalidad de los requisitos para acceder a la condición de empresa adherida.

DÉCIMO TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE DE LOS BONOS POR LAS EMPRESAS ADHERIDAS

Una vez registrado y aceptado como comercio adherido a la campaña de buybono turístico, el establecimiento, en el momento en el que el turista desee pagar con buybonos, deberá iniciar la aplicación "Buybono", seleccionar la opción "Ceuta turística" y seguidamente seleccionar "Área Establecimientos". Una vez seleccionado, el comercio deberá introducir sus datos de acceso; correo electrónico y contraseña.

Tras esta acción el establecimiento accederá a su perfil y podrá canjear bonos clicando sobre "Canjear bonos". Realizando esta acción accederá a una nueva pantalla donde deberá elegir entre dos opciones a canjear:

- Opción 1. Introducir el código alfanumérico del bono.
- Opción 2. Escanear el bono con la cámara del móvil.

Escogiendo una de las dos opciones validará el bono y accederá a una nueva pantalla donde visualizará los datos del cliente (Código del bono, DNI o Pasaporte y Valor del bono). Confirmando esta acción retirará del monedero del turista la cantidad mostrada (valor del bono).

Una vez validado el bono podrá seguir canjeando más bonos, si se trata de una compra con varios bonos o finalizar el canjeo. Si decide seguir validando bonos dentro de una misma compra volverá a salir la pantalla de canjeo y, si de lo contrario, quiere finalizar el canjeo deberá añadir, en la pantalla que aparecerá, el ID del ticket o factura de la compra y el precio total de la compra indicada en el ticket o factura. Seguidamente realizará una foto con la cámara del teléfono móvil al ticket o factura y continuará hasta la última pantalla donde visualizará un resumen de la compra y pulsará sobre el botón "Canjear" para finalizar el canjeo.

De manera resumida se establecen los siguientes pasos a seguir para realizar el canjeo de bonos:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

- 1. Acceder a la aplicación Buybono.
- 2. Seleccionar la ciudad "Ceuta Turística".
- Acceder al área de establecimientos.
- 4. Introducir el correo electrónico y la contraseña.
- 5. Pulsar sobre Canjear bonos.
- 6. Escanear el Código QR o introducir el código alfanumérico.
- 7. Añadir el ID del ticket y el precio total de compra.
- 8. Subir la imagen de la factura o ticket de compra a la plataforma.
- 9. Pulsar sobre el botón "canjear" para finalizar el canjeo.

Con la intención de mantener diversas vías en el proceso de canjeo de buybonos se establece la página web del programa. De esta forma el establecimiento deberá acceder a su área privada, apartado "Canjear bonos". El proceso será parecido, debiendo introducir el código alfanumérico, el ID del ticket y el precio total de compra, subir la imagen de la factura o ticket y proceder al canjeo.

**DÉCIMO CUARTA: SOPORTE UTILIZADO** 

Para la participación en el programa BUY BONO TURISTICO 2024 se requerirá el uso de aplicación móvil y página web.

El proceso de inscripción se realizará desde la página web habilitada por la Cámara de Comercio de Ceuta. Dicha entidad asesorará y acompañará, en todo momento, a las personas / empresas que lo requieran, durante el proceso de inscripción. Las actuaciones a desarrollar por la Cámara de Comercio de Ceuta, en este ámbito, serán multidisciplinares (publicación en redes sociales de video tutorial del procedimiento de inscripción; atención personalizada en la sede de la Cámara de Comercio; atención telefónica, etc).

La recarga del bono monedero se realizará a través de la aplicación "Buybono", en su apartado "Ceuta turística". El bono generado llevará incorporado un código QR y un valor alfanumérico para mantener dos formas de canjeo.

Esta aplicación deberá mantener un diseño atractivo e intuitivo, fácil de entender por todos los usuarios.

A dicha aplicación se accederá utilizando las credenciales con las que se ha registrado en la página.

#### DÉCIMO QUINTA: SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza de las actuaciones y de los gastos asociados a las mismas, la ejecución íntegra del presente proyecto corresponde a la Cámara de Comercio de Ceuta, sin que quepa la posibilidad de subcontratación, sin perjuicio de la contratación de aquellos gastos en que





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

tenga que incurrir dicha entidad para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

DÉCIMO SEXTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago tendrá el carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €).

No será preciso que la entidad beneficiaria constituya fianza o garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada por la entidad beneficiaria a tal efecto.

La entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (en los ámbitos nacional y regional) y con respecto a la Seguridad Social, así como que no incurren en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados y la aportación de una declaración responsable.

El abono se realizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, quien se responsabilizará de la ejecución del proyecto conforme a lo previsto en la memoria del mismo que forma parte del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el presente convenio y, en cualquier caso, en estricto cumplimiento de lo que le resulte de aplicación, con respecto a lo establecido en la LGS y su reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se realizará un pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado. De tal modo que la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a abonar a la Cámara de Comercio de Ceuta, de forma anticipada, el 100% de la cuantía de la subvención concedida para este proyecto (237.500 €). Como ya se ha indicado, no será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para la ejecución del pago anticipado previsto será necesario que la Cámara de Comercio de Ceuta aporte, junto a la solicitud de anticipo, declaración responsable mediante la que, expresamente, se exponga que la entidad no se encuentra en proceso de declaración de concurso voluntario; no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento; no se halla





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial; ni ha resultado inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

#### DÉCIMO SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que regula el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá declarar, en su caso, las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos que haya obtenido en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

#### DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La modificación del contenido de este convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento del mismo, en todo o en parte, podrá darse mediante el mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá modificar el convenio siempre que concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

#### DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Publicar en la web específica del proyecto las bases reguladoras de la actuación (tenor literal del presente documento o, en su defecto, el extracto específico relacionado), al objeto de difundir entre los destinatarios últimos, las empresas interesadas en adherirse y a la ciudadanía en general, las condiciones, requisitos y exigencias establecidas para su participación.
- Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

en el presente convenio.

- Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados.
- Disponer de una web específica para la promoción del programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto establecimientos como consumidores.
- Proporcionar las herramientas, productos y aplicaciones informáticas necesarias para la emisión, control y gestión integral de los bonos emitidos durante la campaña.
- Asegurar el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y de las herramientas y productos informáticos referidos en los puntos que anteceden, no asumiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta, ni PROCESA, responsabilidad alguna para el caso de un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.
- **Comprobar que los establecimientos adheridos al Programa cumplen los requisitos establecidos en el convenio.**
- ☐ Gestionar la emisión de bonos por un valor total de 883.500 € y su canje, correspondiéndole, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.
- Acreditar ante PROCESA el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.
- Aportar los recursos humanos propios necesarios, sin coste para la actuación, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Ceuta o con PROCESA.
- Dar amplia difusión al enlace específico para el BUY BONO TURISTICO 2024 (https://turismo-consumo.camaradeceuta.es/)
- Difundir ampliamente los establecimientos adheridos al Programa BUY BONO TURISTICO 2024.
- Difundir el programa en su web y redes sociales. En todas las actuaciones de difusión debe tenerse en cuenta las especificidades al respecto abordadas en este mismo documento, apartado "Difusión y Publicidad".





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

Cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos datos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión de la actuación apoyada.

- Comunicar a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, cualquier variación producida en los Estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente.
- Realizar las actuaciones del proyecto en riguroso cumplimiento de los preceptos legales que les son de aplicación, y en particular, con la LGS, RLGS, Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- Disponer de un sistema de contabilidad separada de origen y aplicación de fondos o código contable adecuado para los ingresos y gastos derivados del proyecto objeto de subvención. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida.

### VIGÉSIMA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes firmantes se comprometen, por el presente convenio, a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurará de forma expresa el logotipo de las entidades firmantes del mismo, así como el logotipo institucional del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa- Secretaría del Estado de Comercio, a fin de identificar el carácter público de la actuación.

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá disponer en su web y medios de difusión, tanto físicos como virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este PROGRAMA BUY BONO TURISTICO 2024, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa- Secretaría del Estado de Comercio, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta e incluir los logos indicados en el párrafo que antecede.

El programa será presentado en rueda de prensa conjunta y se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa bonos al consumo, deberán contar con la leyenda "Programa financiado por el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta", así como la totalidad de los logotipos ya indicados.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones, deberá incorporarse la leyenda "Programa financiado por el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta", así como la totalidad de los logotipos ya indicados

Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

La concesión de la subvención se publicará en la página web de la entidad beneficiaria.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VIGÉSIMO PRIMERA: CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Fomento, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A tales efectos consta encargo al medio propio PROCESA para que desarrolle las tareas técnicas y administrativas en calidad de órgano instructor de la presente actuación, por lo que la entidad beneficiaria deberá facilitar a PROCESA cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de la subvención otorgada.

VIGÉSIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EFECTOS DE SU RESOLUCIÓN.

El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación, estando prevista la fecha de vencimiento a tal efecto para el 30/05/2025, fecha máxima establecida para la justificación del Programa por la entidad beneficiaria.

VIGÉSIMO TERCERA: JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

De acuerdo con lo establecido en la LGS, en el RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos, sin perjuicio de que la documentación justificativa sea rendida ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA.

El plazo máximo para la presentación de la justificación se establece el 30 de mayo de 2025.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el 72 del RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la Cámara de Comercio de Ceuta en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

La entidad beneficiaria de la subvención nominativa regulada por el presente convenio deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

- a. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, debiendo evaluar el PROGRAMA BUY BONO TURISTICO 2024 con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas. Dicha memoria deberá venir acompañada de elementos gráficos y audiovisuales que coadyuven y faciliten la labor de verificación en fase de justificación.
- b. Relación nominal de compradores del BUY BONO TURÍSTICO 2024, con indicación de su documento nacional de identidad / pasaporte y cuantía del bono adjudicado.
- c. Nombre y número de establecimientos adheridos y el de los establecimientos en los que han sido canjeados los bonos. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención, a efectos de comprobación y verificación de datos, en caso de que se generen dichos listados a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En cualquier caso, los servicios de PROCESA y/o, los de la Intervención de la Ciudad, tendrán acceso a las aplicaciones y programas que se utilicen para la gestión de la subvención.
- d. Justificación de las transferencias bancarias abonadas a las empresas adheridas con cargo a la subvención.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

e. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos elegibles ejecutados conforme al presupuesto incorporado en la cláusula segunda del presente convenio, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

En las facturas deberá constar, además de los datos legalmente exigibles:

- Programa "BUY BONO TURISTICO 2024"
- Identificador del comprador 
  Identificación del vendedor
- Conceptos facturados, definidos con claridad y en términos de sencilla comprensión, en su caso, debidamente desglosados por cada uno de los importes individuales que componen el montante de la factura.

## En los documentos de pago deberá constar:

- Identificación del pagador
- Identificación del receptor del importe de la factura
- Identificación de la factura que se abona
- f. Certificado emitido por la entidad/es bancaria/s que refleje los siguientes aspectos:
- El importe acumulado de las ventas de bonos turísticos y el montante de comisiones aplicadas a dicha operación.
- El importe acumulado de los pagos realizados a las empresas adheridas y el montante de comisiones aplicadas a dicha operación.
- g. Los servicios de PROCESA y/o de la Intervención de la Ciudad, podrán solicitar y acceder a las facturas (o en su caso, tickets de compra) de cada una de las compras en los establecimientos adheridos a las que se aplican BUY BONOS TURISTICOS. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A tales efectos, corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta conservar todos los tiques de caja y comprobantes de pago generados en operaciones de canje de BONOS del programa, quedando a disposición de los equipos de verificación y auditoría hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2028.
- h. Memoria económica en la que se determine la ejecución económica de la actuación, así como la cantidad que, en su caso, procede reintegrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a consecuencia de no haberse vendido la totalidad de los bonos puestos a disposición de los consumidores; o por el importe subvencionado de los bonos adquiridos y no canjeados dentro del plazo establecido para ello. Dicha memoria, además de lo ya indicado, deberá contener:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

a) Una relación clasificada de los costes de actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- b) Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Cualquier otra justificación que pueda ser requerida por la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o los órganos del Estado que ejercen las funciones de control financiero y fiscalización.
- i. Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
- j. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.
- k. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.
- I. Documentación contable acreditativa de los gastos imputados a la subvención, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGS.

La devolución de todo o parte de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración concedente, se realizará en la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo la Cámara de Comercio de Ceuta remitir a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado. Dado el caso, corresponderá a la Administración calcular los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La justificación requerida deberá presentarse a través de la sede electrónica de PROCESA, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

En todo caso, la Cámara de Comercio de Ceuta estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los departamentos competentes dependientes de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o PROCESA.

En lo no reflejado por los puntos que anteceden, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS, en el RLGS y en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VIGÉSIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGS. Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y a lo recogido en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, en caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del establecimiento adherido o por el destinatario último de la subvención, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención, adoptar las medidas provisionales que correspondan, incluida su exclusión del programa de ayudas, se atenderá al título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.

VIGÉSIMO QUINTA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS.

Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos y costes elegibles, en el plazo determinado.

Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGS.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que ha existido incumplimiento, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro, en los casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, independientemente de su causa.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Capítulo II del Título III del RLGS y los Títulos II, III y IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:

- a) Para su iniciación, ordenación e instrucción: PROCESA
- Para su resolución: la persona titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y
   Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme, en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciaría a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de la Intervención General Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, u órgano en quien esté delegada la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la LGS, su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

VIGÉSIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Corresponderá a la entidad beneficiaria dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a lo recogido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD-), en lo relativo a los datos personales recabados como consecuencia de la participación en esta actuación.

Los datos de contactos, a los efectos indicados, son:

Identidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta

CIF: Q1173007D





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

Dirección postal: C/ Dueñas 2

• Teléfono: 956129599

Correo electrónico: salvadorzotano@grupoecos.net
 Delegado de Protección de

**Datos: Salvador Zotano** 

La entidad beneficiaria viene obligada a tratar los datos con la única finalidad de gestionar la participación en la iniciativa de los destinatarios últimos y empresas adheridas. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en la presente actuación, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención (LGS y RGLS) siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.

Los datos referidos a las empresas adheridas podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la subvención anticipada por estos, debiendo constar la correspondiente autorización entre los documentos de adhesión.

Los datos de los destinatarios últimos y las empresas adheridas podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda otorgada.

La totalidad de los destinatarios últimos serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento, en caso de ser este necesario.

Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la actuación.

Posteriormente, se conservará la información estrictamente necesaria hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Con las limitaciones que establece la Ley, los destinatarios últimos, así como las empresas adheridas podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entidad beneficiaria garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados. A tal fin, tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que son necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. VIGÉSIMO SÉPTIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.



# **SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS**

ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nª Ref.: FMD

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **ANEXO I**

SOLICITUD DE EMPRESA ADHERIDA PROGRAMA BUY BONOS TURISTICO 2024
(Empresas cuya actividad principal no se encuentra entre las recogidas en la cláusula 9)
D/Dª, provista de DNI, en su propio nombre / o en nombre y representación de la entidad, con domicilio de la actividad sito en Ceuta, C/, a través del presente documento
DECLARA
1. Que su actividad principal se encuentra integrada en el epígrafe IAE, denominado ""
2. Que dispone de una segunda actividad o actividad secundaria integrada en el epígrafe IAE que se encuentra entre los habilitados para participar en la iniciativa BUY BONOS TURISTICOS 2024.
3. Que los ingresos derivados de esta actividad complementaria alcanzan, al menos, el 25% de los ingresos totales de la entidad.
4. Que dispongo de los documentos acreditativos que confirman lo anteriormente citado y acepto ponerlos a disposición de la Ciudad Autónoma de Ceuta para las actuaciones de control y verificación que pudieran requerirse.
En base a lo anteriormente expuesto
SOLICITA
La inclusión de la empresa, como empresa adherida al



# SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS

ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/28259

Nº Ref.: FMD

Edo ·	•••••		
I UU		 	

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio en Ceuta, a la fecha indicada en las respectivas firmas digitales.

# 5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº EL PRESIDENTE